



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 066-2024-MPU-ALC

Contamana, 08 de febrero de 2024

VISTO:

La Carta N° 026-2024-MPU-ALC-GM-OASGA, de fecha 31 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, mediante Carta N° 026-2024-MPU-ALC-GM-OASGA, de fecha 31/01/2024, emitido por la Jefa de la Oficina de Secretaria General y Archivo, solicita al Gerente Municipal la designación del funcionario responsable de brindar información pública que soliciten los administrados, en cumplimiento al TUO de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública y sus normas;

Que, conforme el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, es un derecho fundamental de toda persona solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido;

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, establece que tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú; asimismo el numeral 3) del artículo 3° del citado TUO, determina que el estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad, finalmente el artículo 8° de la norma expuesta precisa que dichas entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley. En caso de que éste no hubiera sido designado las responsabilidades administrativas y penales recaerán en el secretario general de la institución o quien haga sus veces;

Que, conforme al segundo párrafo del artículo 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado con la Primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 019-2017-JUS, la designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas;

Que, en artículo 5° de la Ley acotada señala que las entidades de la Administración Pública establecerán progresivamente, de acuerdo a su presupuesto, la difusión a través de Internet de la siguiente información: 1) Datos generales de la entidad de la Administración Pública que incluyan principalmente las disposiciones y comunicados emitidos, su organización, organigrama, procedimientos, el marco legal al que está sujeta y el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos, que la regula, si corresponde; 2) La información presupuestal que incluya datos sobre los presupuestos ejecutados, proyectos de inversión, partidas salariales y los beneficios de los altos funcionarios y el personal en general, así como sus remuneraciones; 3) Las adquisiciones de bienes y servicios que realicen. La publicación incluirá el detalle de los montos comprometidos, los proveedores, la cantidad y calidad de bienes y servicios adquiridos; 4) Actividades oficiales que desarrollarán o desarrollaron los altos funcionarios de la respectiva entidad, entendiéndose como tales a los titulares



de la misma y a los cargos del nivel subsiguiente; 5) La información adicional que la entidad considere pertinente;

Con arreglo al marco Legal de la Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificatorias y normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a la **Abg. LUCITA MILI SALDAÑA ICOMENA**, Jefa de la Oficina de Secretaría General y Archivo, como **FUNCIONARIO RESPONSABLE** de brindar información pública que soliciten los administrados, en virtud de lo establecido en la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus normas complementarias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto de igual o menor rango que se oponga al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali (www.muniucayali.gob.pe), y a la Oficina de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



- Distribución**
- ALC
 - GM
 - GPPYO
 - GAF
 - RR.HH
 - OAL



Municipalidad Provincial de Ucayali
 Contamana - Loreto

Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello
 ALCALDE PROVINCIAL